



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2023-MDM



Marcavelica, 13 de setiembre del 2023

### VISTOS:

El Expediente de Trámite Documentario N° 2023-0004629, de fecha 01 de setiembre de 2023, presentado por la administrada Edith Rosales Rosales, **Proveído N° 6109-2023-MDM-GM**, de fecha 01 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Proveído S/N**, de fecha 04 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, **Informe N° 151-2023-MDM/PVLYPCA**, de fecha 07 de setiembre de 2023, del Jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares; **Informe N° 748-2023-MDM/GDS**, de fecha 11 de setiembre de 2023, del Gerente de Desarrollo Social, **Proveído N° 6368-2023-MDM-GM**, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 606-2023-MDM-GAJ**, de fecha 13 de setiembre de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6476-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31458, *“Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento”*, la misma que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2023-MDM, DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2023



Que, con Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 09 de junio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", regulando en su artículo 5 la Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como Organización Social de Base:

## **Artículo 5. Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como OSB**

5.1. La Constitución de una Olla Común debe realizarse considerando los siguientes requisitos:

5.1.1. Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.

5.1.2. Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS. En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del RUNOC consignando el motivo.

5.1.3. La Olla Común debe tener una distancia de 500 metros o más respecto a otra Olla Común o comedor del PCA.

5.2. El reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento.



Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, para el registro y reconocimiento de las Organización Social de Base, establece que:

**Artículo 8.-** Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444:

- Acta de Constitución;
- Estatuto;
- Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento.
- Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente.
- Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2023-MDM, DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2023

Que, mediante **Expediente de Trámite Documentario N° 2023-0004629**, de fecha 01 de setiembre de 2023, presentado por la administrada Edith Rosales Rosales, en calidad de presidenta de la junta directiva de la olla común "25 de Octubre – Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del CP Luis Arrese, solicita el reconocimiento con resolución de la Olla Común "25 de Octubre – Mujeres Valientes", con la finalidad de poder recibir apoyo alimentario del Estado y diferentes instituciones. Asimismo, precisa que cuentan con un comité conformado de la siguiente manera:



N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Presidenta	EDITH ROSALES ROSALES	03687000
2	Vice Presidenta	BETTY CESPEDES GONZALES	80286494
3	Secretaria	MARINA MARGOT VILELA NOLE	03647755
4	Tesorera	BERTANY CARRASCO ALBURQUEQUE	41165061
5	Fiscal	SANDY BEATRIS SOBRINO DE CAMPO FALLA	48432528
6	Vocal 1	NATANY JANETH VILELA LLAUCE	76752437
7	Vocal 2	ESTEFANY LUCERO TRUJILLO RUIZ	49991859



Que, mediante **Proveído N° 6109-2023-MDM-GM**, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Gerente de Desarrollo Social, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Jefe del programa Vaso de Leche y Comedores Populares, evalúe lo solicitado y emita su informe respectivo;

Que, mediante **Informe N° 151-2023-MDM/PVLYPCA**, de fecha 07 de setiembre de 2023 el jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, manifiesta que el comité mencionado pertenece a la olla común "25 de Octubre – Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del CP Luis Arrese, se encuentra registrada en el sistema informático MANKACHAY-PERU, sistema que pone a disposición el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS para el proceso de registro único nacional de ollas comunes en atención a la población vulnerable. Actualmente ésta olla común se encuentra preparando alimentos distribuidos por el programa nacional de alimentación escolar QALI WARMA por disposición del Decreto de Urgencia N° 002-2023 que aprueba atender con alimentos de manera temporal las ollas comunes;

De igual manera, señala que es importante que los gobiernos locales reconozcan con resolución a los comités de ollas comunes para facilitar el proceso de atención ante el decreto de urgencia N° 029-2023 que menciona impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad frente a las diversas situaciones de emergencia y fenómenos naturales que atraviesa el Perú;

Que, mediante **Informe N° 748-2023-MDM/GDS**, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que actualmente esta olla común se encuentra registrada en el Sistema Informático del MIDIS – SISTEMA MANKACHAY PERU, y es importante que los gobiernos locales reconozcan con resolución a los comités de ollas comunes para facilitar el proceso de atención ante el Decreto de Urgencia N° 029-2023 que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2023-MDM. DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2023



menciona impulsar la economía familiar de las personas en situaciones de vulnerabilidad frente a las diversas situaciones de emergencia y fenómenos naturales que atraviesa el Perú. Asimismo, señala que, revisada la documentación, es de la recomendación de reconocer mediante acto resolutivo, previa opinión legal, a la Olla Común "25 de Octubre – Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del CP Luis Arrese, del distrito de Marcavelica, cuyo comité está conformado según el cuadro adjunto en el considerando de antecedentes;

Que, mediante **Proveído N° 6368-2023-MDM-GM**, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre lo solicitado;



Que, mediante **Informe N° 606-2023-MDM-GAJ**, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:



- *Conforme con lo expuesto en los apartados precedentes y al sustento emitido por el área técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 31458 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, es viable legalmente el reconocimiento de la Olla Común "25 de Octubre – Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del CP Luis Arrese.*
- *Por lo que, habiendo la Gerencia de Desarrollo Social adjuntado copia de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM para el reconocimiento de una organización social de base, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se emita la Resolución de Alcaldía a través de la cual se reconozca a la Olla Común "25 de Octubre – Mujeres Valientes" del Sector Las Palmeras del CP Luis Arrese.*

Que, mediante **Proveído N° 6476-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de setiembre, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Social de Base OSB, denominado olla común "**25 DE OCTUBRE – MUJERES VALIENTES**" del Sector Las Palmeras del centro poblado Luis Arrese, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, cuya junta directiva queda conformada de la siguiente manera:



N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Presidenta	EDITH ROSALES ROSALES	03687000
2	Vice Presidenta	BETTY CESPEDES GONZALES	80286494
3	Secretaria	MARINA MARGOT VILELA NOLE	03647755
4	Tesorera	BERTANY CARRASCO ALBURQUEQUE	41165061
5	Fiscal	SANDY BEATRIS SOBRINO DE CAMPO FALLA	48432528
6	Vocal 1	NATANY JANETH VILELA LLAUCE	76752437
7	Vocal 2	ESTEFANY LUCERO TRUJILLO RUIZ	49991859





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2023-MDM, DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la inscripción y registro a la OSB - Olla Común denominado olla común “**25 DE OCTUBRE – MUJERES VALIENTES**” del Sector Las Palmeras del centro poblado de Luis Arrese, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



C.C (10)  
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel E. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

